

RESOLUCIÓN No. 2474 29 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 105060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

1 página de 10

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN No. 2474 29 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, fue creado y organizado por el Honorable Concejo Distrital Especial de Bogotá, mediante el acuerdo 80 de 1967, es un establecimiento Público Descentralizado del Orden Distrital y como tal es una Persona Jurídica de Derecho Público.

Que mediante Resolución No. 20 de 09 de julio de 1986, se expide el Estatuto Orgánico para el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**.

Que mediante Resolución No. 414 del 10 de febrero del 2016, se otorgó licencia funcionamiento Provisional emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**.

Que mediante Resolución No. 1721 del 08 de junio del 2016, se otorgó licencia funcionamiento Bienal emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, con NIT No. 899999333-7, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-293219-1100 del 05 de junio de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-331589-1100 de fecha 12 de junio de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó al Director General del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, la Dirección Regional Bogotá ICBF, mediante memorando radicado con el No. I-2018-058859-1100 de fecha 14 de junio de 2018, solicitó a la Coordinación del Grupo Jurídico asignar el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento para realizar la visita a la institución con el

RESOLUCIÓN No. 2474 29 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

fin de verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 006396 de fecha 21 de junio de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora KATTIA JEANETH PINZON FRANCO, en su calidad de Directora General (E) del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que el Hospital Engativá emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 18 de abril de 2018, para el inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Enfermería con código de servicio 312, del Ministerio de Salud y Protección Social, para el inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandía – Bogotá.

Que la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que tras las visitas efectuadas los días 19, 20, 22 y 26 de junio de 2018, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, en el cual considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...) REQUISITOS LEGALES:

Una vez realizada la verificación documental aportado a fin de dar cumplimiento con los requisitos legales, de conformidad con la Resolución 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

3 páginas de 10

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN No. 2474 129 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, cumple en cuanto el componente legal, establecido para la renovación de Licencia de Funcionamiento.

REQUISITOS FINANCIEROS:

IDIPRON, es una entidad distrital descentralizada con personería jurídica y autonomía administrativa, que hace parte del Sector de Integración Social.

La entidad recibe recursos del Distrito Capital- Alcaldía Mayor de Bogotá; por lo tanto, IDIPRON para brindar el servicio en la modalidad del asunto está amparada presupuestalmente por recursos que hacen parte del Presupuesto del Distrito Capital, identificado en el Rubro - Proyecto 971 Calles alternativas: Atención integral a la niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitualidad en calle y condiciones de fragilidad social.

El proyecto 971, ampara los componentes de contratación talento humano de capacitación, suministro de elementos, material, insumos, equipos, adquisición de insumos de personalización como vestuario aseo y otros.

Los costos fijos y administrativos de la modalidad se amparan de forma transversal con el presupuesto global para la entidad, como es la vigilancia, transporte y otros.

De acuerdo con lo anteriormente citado IDIPRON, tiene y asume los recursos financieros para el sostenimiento de forma eficiente de la prestación del servicio de la modalidad de internado.

REQUISITOS NUTRICIÓN:

En concordancia con lo estipulado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017, emanadas de la

Dirección General del ICBF, las cuales establecen requisitos especiales para la obtención de la licencia de funcionamiento, en el componente de Nutrición, en las visitas realizadas a la Sede Operativa de IDIPRON, los días 20 y 25 de junio del año en curso, no fue posible verificar los mismos, en razón a que no se aportan las evidencias por parte de quienes recibieron la visita, situación que no permitió establecer el cumplimiento de ellos.

RESOLUCIÓN No. 2474 129 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

REQUISITOS TÉCNICO- (PROCESO DE ATENCIÓN)-:

Al momento de la visita se evidencia que se están atendiendo 14 adolescentes – Género Femenino- entre los 14 y los 18 años de edad, una adolescente transgénero de 17 años y un adolescente – Género Masculino- de 17 años. Total 16 adolescentes.

Las Historias de atención están fraccionadas en varias carpetas, una virtual, en el SIMI (Sistema de Información Misional de IDIPRON), donde se registra el proceso de atención (Valoraciones iniciales y seguimientos de cada una de las áreas) se observó que el acceso al SIMI, cada profesional ingresa con su clave y alimentan el proceso de atención de la población beneficiaria. Se estableció, otra carpeta en físico, que está a cargo del área de pedagogía, la cual cuenta con una base de datos de las (los) adolescentes que llevan proceso académico, y otra carpeta marcada a lápiz, sin división por áreas de atención, donde se encuentra archivados la Boleta de ubicación, fotocopia de la TI, Afiliaciones en salud, una valoración inicial que la hacen en conjunto la TS y la Psicóloga, no se evidencia los boletines de notas de las (los) adolescentes. La institución no cuenta con un documento denominado PLATIN, en el informe virtual, no se identifica claramente las acciones, metas y tiempos, tampoco la formulación, construcción y consolidación del proyecto de vida, como eje transversal.

En cuanto al Diagnóstico integral, lo denominan Comité Misional del cual levantan un Acta, con el nombre de las (los) adolescentes y la acción que se toma.

El Proceso de Atención de IDIPRON, no se ajusta a los requisitos que deben cumplir las Instituciones del SNBF para obtener una licencia por parte del ICBF, sin embargo, no se puede concluir que sea bueno o malo porque a pesar de que se ingresó con la Clave de la responsable del servicio Katherine Jaramillo, la complejidad para identificar el registro que realiza el profesional que tiene a su cargo los seguimientos médicos, de nutrición y del área de mitigación no se pudieron evidenciar.¹

Importante señalar que en el área de la salud existe una atención que denominan "MITIGACIÓN" la cual corresponde al a la especialidad encargada de adelantar los tratamientos de las (los) adolescentes que consumen SPA, que son un gran porcentaje. A

¹Al clickear sobre una fecha se puede encontrar que no es el informe del profesional del área a la que se está verificando la trazabilidad.

RESOLUCIÓN No.

29 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

todos se les hace valoración inicial por consumo de SPA. En el SIMI se identifican un listado de fechas.

Por lo expuesto no es fácil, en corto tiempo, hacer seguimiento a la trazabilidad del proceso de atención. Se requeriría disponer de todo el personal al momento de revisar la Historia de cada adolescente, los médicos (mitigación y general) y nutricionistas adelantan labores en otros programas que atiende IDIPRON, no son exclusivos para esta modalidad.

En cuanto a las Herramientas de Participación en la primera visita del 20 de junio de 2018, se indicó a IDIPRON, las tuviera en la Sede donde se opera el servicio, en el Barrio Normandía, pero no se pudo verificar las encuestas de satisfacción con su respectiva tabulación por indicadores ni el seguimiento a los resultados, Al igual que las aperturas del buzón de sugerencias del año 2018.

La Institución no cuenta con un cronograma visible en donde se pueda identificar las actividades y tareas formativas que orienten el diario vivir de la modalidad, en el cual se incluyan: las actividades proyectadas en el PAI concretas por etapas de curso de vida.

Al momento el PAI está en proceso de revisión por parte de Asistencia Técnica del Grupo de Protección quien requerirá que IDIPRON haga ajustes.

DOTACIÓN INSTITUCIONAL

La población atendida no está distribuida en las habitaciones de acuerdo con su género. Encontrándose que el joven de 17 años comparte la habitación con las adolescentes.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS: TALENTO HUMANO

La institución cuenta con parte del talento humano, con el tiempo de dedicación requerido por el estándar planteado en los lineamientos técnicos para el modelo de atención por el ICBF, para los cargos de: Coordinador, auxiliar administrativo profesional de área, psicólogo, trabajo social, formadores diurnos, formadores nocturnos, auxiliar de enfermería, servicios generales y cocina.

Considerando que la institución nombra los cargos de manera diferente a los establecidos en los estándares para talento humano en el lineamiento ICBF, no se encontró el cargo de Instructor de taller, o similar, de acuerdo con funciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 2474 de 29 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Respecto al profesional de nutrición, la nutricionista pertenece al área de salud, el cual es un equipo interdisciplinario, que atiende transversalmente varias sedes del programa. Lo anterior, plantea la necesidad de definir por parte de la institución, el tiempo de dedicación de la nutricionista para la población atendida en la unidad de servicio de referencia, la cual cuenta con una capacidad para la atención de 27 niños, niñas y adolescentes.

CONDICIONES LOCATIVAS:

El inmueble se encuentra en mantenimientos, en el acceso principal se encuentra acumulado el material de construcción, de igual manera en el área de la lavandería, se encuentran camarotes, acumulación de dotación, solo se evidencian 2 extintores con carga vigente, hay presencia de malos olores en las baterías sanitarias y en la fachada principal hay vidrios rotos

ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

La entidad cuenta con los siguientes servicios básicos

1. Acueducto.
2. Alcantarillado.
3. Gas. (si aplica)
4. Energía eléctrica.
5. Sistema de comunicación.

La entidad cuenta con la dotación institucional de áreas y la proporcionalidad de espacios, en el acta del 22-06-2018 la coordinadora de UPI Katherine Jaramillo realiza las observaciones por parte de la institución, en cuanto que las instalaciones físicas no se encuentran en buenas condiciones por el amotinamiento de 15 de junio del presente año.

CONCEPTO

Como resultado de la verificación de los requisitos técnico, administrativos e infraestructura realizados a través de revisión documental, visitas a la institución, y diligenciamiento del instrumento F11.P5.IVC, por parte del equipo, el concepto es no favorable, para la renovación de una Licencia Bienal. Por lo tanto, se recomienda otorgar una licencia Provisional por seis (6) meses, con el propósito de dar este tiempo para que la institución IDIPRON se ajuste a los requisitos de la Resolución 3899 del 2010, conforme lo exige la modalidad de Atención".

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-064143-1100 de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá

RESOLUCIÓN No. 2474 del 29 JUN 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de conformidad con los Lineamientos y normatividad vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, con una capacidad instalada de veintisiete (27) cupos.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, tiene su sede administrativa ubicada en Calle 61 No. 7 – 78 Barrio Chapinero, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 2474

29 JUN 2010

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – IDIPRON** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

2474

29 JUN 2018

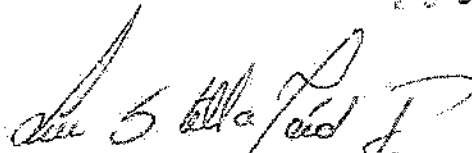
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


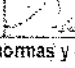
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2018



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional Especializada encargada de las Funciones de
Directora Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elana del Pilar Garcia Maneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/06/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beñeo, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/06/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



11-20000-119

Doctora
KATTIA JEANETH PINZON FRANCO
Directora General (E)
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON
Calle 61 No. 7 – 78 Barrio Chapinero
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-373501-1100
Fecha: 2018-06-29 16:48:44
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON
No. Folios: 1.

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2474 del 29 de junio de 2018 "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado*".

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **DIEGO FERNANDO GUZMAN ALCALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.854.280 de Bogotá, en su calidad de apoderado del Representante Legal, de la institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2474 del 29 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la institución denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - IDIPRON, para brindar el servicio en la modalidad Internado"*.

Se le informa a al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

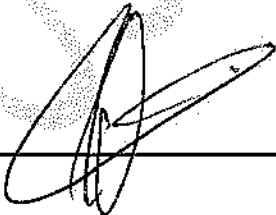

DIEGO FERNANDO GUZMAN ALCALA
C.C. 80.854.280 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2474 del 29 de junio de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 80854280





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ALCALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 808854280 de Bogotá, en calidad de apoderado del Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA- IDIPRON, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2474 del 29 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (06) meses a la institución INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA- IDIPRON , para brindar el servicio en la modalidad internado". Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 2474 del 29 de junio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*